



Expediente: 168/25

Carátula: FIGUEROA SERGIO ANTONIO C/ MAZA ANTONELLA NOEMI S/ REGIMEN COMUNICACIONAL

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **09/06/2025 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - FIGUEROA, SERGIO LIAM-REQUERIDO

27336281496 - CINTHIA DALL COLLE

27364531031 - MAZA, ANTONELLA NOEMI-REQUERIDO 20170772157 - FIGUEROA, SERGIO ANTONIO-REQUIRENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 168/25



H20101475438

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: FIGUEROA SERGIO ANTONIO c/ MAZA ANTONELLA NOEMI s/ REGIMEN COMUNICACIONAL.-

LEGAJO N°: 168/25

Concepción, 06 de junio de 2025: I- Téngase presente y agréguese al legajo convenio de confidencialidad y convenio de mediación de fecha 20/05/2025. II- Téngase presente que la parte requirente obtuvo el beneficio para mediar sin gastos mediante Resolución Nº 149 de fecha 16/05/2025. III- Atento que la parte requerida que, en el supuesto de haber obtenido resolución de beneficio para litigar sin gastos en el juzgado de origen, acredite por ante este Centro de Mediación acompañando la respectiva copia en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de Ley, conforme artículos 83 y 91 C. P. C. y C. (Ley N° 9531). IV- Ofíciese al juzgado interviniente a fin de comunicar la finalización del presente proceso de mediación con acuerdo y que los honorarios del mediador y de los letrados han sido fijados en el convenio que se adjunta. V- En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023, de inicio y regulación, correspondientes al letrado Dr. Juan Carlos Barcat. La parte requerida actúa con la asistencia letrada del Consultorio Jurídico Gratuito del C.A.S. VI- Ofíciese a La Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia, conforme Art.17, Ley 7844, a los efectos que hubiere lugar. VII- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios del mediador/a interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VIII- Notifíquese. IX- Fecho archívese.EP

Actuación firmada en fecha 06/06/2025

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.